



## INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas, y a la adquisición de equipamiento para afrontar las consecuencias derivadas de la pandemia de Covid-19.**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 12/11/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 18

ASUNTO: **Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas, y a la adquisición de equipamiento para afrontar las consecuencias derivadas de la pandemia de Covid-19.**

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad del beneficiario	Total	
2	Declaración responsable y certificados de estar al corriente obligaciones tributarias y Seguridad Social	Total	
3	Memoria justificativa DG Universidades	Total	
4	Texto del Decreto	Total	
5	Propuesta de la DG Universidades	Total	
6	Informe Económico	Total	





7	Documento contable de retención de crédito	Total	
8	Informe del Servicio Jurídico	Total	
9	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
10	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO  
Fdo. José Miguel Belando Larrosa  
(Documento firmado electrónicamente al margen)





SR DIRECTOR GENERAL UNIVERSIDADES

REGIÓN DE MURCIA

Estimado SR,

En calidad de Administradora-Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, doy mi conformidad a la propuesta de Decreto que nos han enviado en relación a la concesión de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa con el fin de contribuir a la financiación de prácticas clínicas de los Alumnos del Grado de Veterinaria de la Universidad de Murcia.

Y para que así conste, lo firmo en Murcia a 22 de junio de 2020.

Fdo.: M Josefa Fernández del Palacio

Administradora- Gerente Fundación Veterinaria Clínica UM.

Firma electrónica

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTABLECIDA EN LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA CARM**

**1 DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE MURCIA		NIF/NIE/CIF G73586836	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NUMERO, PISO Y PUERTA) Paseo Teniente Flomesta, Ed Convalecencia 5		C. POSTAL 30003	LOCALIDAD Murcia
TELÉFONO FIJO 868887540	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRONICO serehcv@um.es	FAX

**2 DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo cuando se actúe en nombre de una empresa)**

APELLIDOS Y NOMBRE M Josefa Fernández del Palacio		NIF/NIE	X REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> APODERADO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O RAZON SOCIAL FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA UNIV. DE MURCIA		CIF G73586836	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NUMERO, PISO Y PUERTA) Ed Hospital Clínico Veterinario, 16		C. POSTAL 30100	LOCALIDAD Murcia
TELÉFONO FIJO 868887540	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRONICO serehcv@um.es	FAX

**3 EXPOSICIÓN**

En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Subvención aprobada por Decreto de la Consejería de Educación y Universidades, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

**4 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- Declaro no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaro reunir las condiciones y requisitos de la Subvención aprobada por Decreto para obtener la condición de beneficiario.
- Declaro que dispongo de la documentación acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en esta Subvención que a continuación se enumera y de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 7/2005 me comprometo a presentarla en caso de ser requerido por el Órgano Instructor.
- Declaro no haber solicitado ni obtenido de otras Administraciones o Entes Públicos otras Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad o actividad.
- Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.
- Autorizo a la Dirección General de Universidades e Investigación para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

**5 INFORMACIÓN LEGAL**

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Secretario General de .../Director General de .../Gerente de ..., responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Organos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/\_\_\_\_\_, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

REGISTRO ENTRADA

ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

Murcia\_09, de octubre de 2020  
El interesado

Firma: M Josefa Fernández del Palacio

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

MO. SECRETARIO GENERAL/DIRECTOR GENERAL/GERENTE

Firmante: MARIA JOSEFA FERNANDEZ DEL PALACIO; Fecha-hora: 13/

Administración de MURCIA

CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5  
30007 MURCIA (MURCIA)  
Tel. 968361100

Nº de Remesa: 00003090012



Nº Comunicación: 2066721322920

FUNDACION VETERINARIA CLINICA DE LA UNI  
AVDA TENIENTE FLORESTA 5  
EDIFICIO CONVALENCIA  
30003 MURCIA  
MURCIA

**CERTIFICADO**

Nº REFERENCIA: 20208465961

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **G73586836** RAZÓN SOCIAL: **FUNDACION VETERINARIA CLINICA DE LA UNIV**  
DOMICILIO FISCAL: **AVDA TENIENTE FLORESTA NUM 5 Complem. EDIFICIO CONVALENCIA 30003 MURCIA**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 4 de noviembre de*

**o Seguro Verificación**  
[utaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)





# CERTIFICADO

1635-11

## CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

### 1 - Datos de la Solicitud

#### Datos del Interesado

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Razón Social FUNDACION VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE M Documento CIF G73586836

#### Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

### 3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FUNDACION VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA con número de identificación fiscal G73586836 **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **28/10/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **28/04/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:  
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

## CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

FUND. VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CIF/NIF:

0G73586836

CCC principal:

0111 30117433505

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

**NO** tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Madrid, a 28 de Octubre de 2020  
EL SUBDIRECTOR GRAL. AFI. COT. Y REC. PER. V



JACINTO GARCIA HUETE

### REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
5328SX1061KW	28/10/2020	6L7RS-FOEI2-2YNOK-QUIAL-NJ5PG-EOASY	1



# DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS Y A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID19

## INFORME-MEMORIA

### I. Antecedentes:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente de las del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, en el área de la salud, las universidades ofertan enseñanzas basadas en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad. Este es el caso de las enseñanzas veterinarias, que requieren para su verificación, implantación y acreditación, de un hospital clínico, donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas de las asignaturas clínicas. La existencia de un Hospital Veterinario es condición indispensable para que los títulos de Veterinaria de la Universidad puedan ser acreditados y homologados a nivel internacional.

Por otro lado, La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, permite a las Universidades la creación de fundaciones u otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de sus fines, con la aprobación del Consejo Social y, de acuerdo con la legislación general aplicable (artículo 84).

La Universidad de Murcia, para la formación práctica de sus titulados en Veterinaria construyó el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad, que cuenta con una estructura hospitalaria similar a los hospitales veterinarios de otras Universidades españolas y extranjeras y está constituido por dos grandes unidades: a) Grandes Animales y b) Pequeños Animales. Este Hospital supuso un salto de calidad en la formación práctica de los estudiantes, que desde 1.986 hasta 1.999, realizaban estas prácticas exclusivamente en los servicios clínicos de la Facultad de Veterinaria y en clínicas y consultas externas. No obstante, esta situación ponía en entredicho la acreditación y homologación internacional





de estos titulados, de ahí la necesidad de disponer de un Hospital Veterinario con carácter clínico y asistencial.

En funcionamiento el Hospital, se vio la necesidad de contar con mecanismos más ágiles para su gestión y con aportaciones externas, que pudieran equilibrar los gastos de mantenimiento del mismo, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades ya referida, se constituyó la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 9 de marzo de 2007. Posteriormente, el mismo Consejo de Gobierno, con fecha 21 de diciembre de 2007 acordó la cesión de la gestión económica, clínica, asistencial y académica del Hospital Clínico Veterinario a la Fundación Veterinaria Clínica. La Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías actuales de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y de Empleo, Investigación y Universidades, forma parte del Patronato de la referida Fundación.

Los miembros del patronato estaban comprometidos con la Fundación para aportar fondos complementarios para el mantenimiento del Hospital Clínico, que siendo un recurso docente y de investigación de la Universidad de Murcia, estaba financiado casi exclusivamente con fondos de la propia universidad y en muy pequeña medida con una aportación casi simbólica de la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM; no obstante, la situación de crisis económica general padecida en los últimos años, ha ocasionado una minoración de las aportaciones de la Universidad de Murcia, que sigue siendo quien soporta la casi totalidad de la financiación del Hospital Clínico Veterinario, por lo que se ha requerido a los miembros del Patronato de la Fundación a colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el mantenimiento del Hospital.

En este sentido, la Administradora Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica, con fecha 10 de junio de 2020, se dirigió a esta Dirección General, solicitando la contribución de esta Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en calidad de miembro del Patronato de la Fundación, la cantidad incluida para tal fin en los Presupuestos del presente año 2020. Dicha aportación económica permitirá hacer frente a los gastos ligados a las prácticas de los alumnos en lo que se refiere a material fungible (reactivos de laboratorio, material quirúrgico desechable, etc...) y el mantenimiento y adquisición, en su caso, de equipos para para hacer frente a las consecuencias derivadas de la pandemia de Covid19.

Vista la solicitud, así como las necesidades del Hospital para el cumplimiento de sus fines docentes, existiendo crédito reservado para ello, se ha considerado contribuir con una subvención de ocho mil euros, para aportar financiación para los gastos derivados de la adquisición de reactivos, material quirúrgico desechable y mantenimiento y adquisición de equipos para laboratorios docentes y para las tareas clínicas del Hospital, para afrontar con mayor eficacia las consecuencias de la pandemia de Covid19.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las





Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico docente, aportando los recursos necesarios para ayudar en las prácticas de los alumnos y a su labor clínica y asistencial en ese hospital clínico veterinario

## II. Financiación:

Esta subvención tiene carácter singular y su dotación se hará efectiva a la Fundación Veterinaria Clínica, CIF G73586836, de una sola vez y tras la publicación de este Decreto de concesión directa y la correspondiente Orden de concesión y pago, cuyo borrador se adjunta a este Informe-Memoria.

En este sentido se contempla el importe total de ocho mil euros (8.000,00 €), de los cuales seis mil euros (6.000,00 €) son imputables a la partida 13.02.00.421B.433.02, con código de proyecto 43636 (subproyecto 043636201111), A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA PARA DESARROLLO PRÁCTICAS DE ALUMNOS y dos mil euros (2.000,00 €) imputables a la partida 13.02.00.421B.733.02 con código de proyecto 44581 (subproyecto 044581201111) A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA HOSPITAL VETERINARIO, COVID 19 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

## III. Legalidad, acierto y oportunidad:

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha alcanzado su máximo rango normativo la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad, la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades (art. 31) y, en este campo, se enmarca el apoyo a la formación práctica de los estudiantes.

Con carácter general, el esfuerzo económico empleado por la Administración regional para mantener, renovar y modernizar los espacios docentes y de servicios universitarios, las plantillas de personal necesarias, o los equipamientos destinados a la gestión, la enseñanza y la investigación de las Universidades Públicas, es consecuencia de que los poderes públicos autonómicos son conscientes de que la función de formación de capital humano que desempeñan las Universidades a través de su actividad docente e investigadora tiene una consecuencia muy importante a medio o largo plazo sobre la capacidad productiva y la competitividad económica regionales, con el consiguiente efecto positivo en la sociedad y en su entorno.

Por otra parte y de forma concreta, el disponer de un Hospital Clínico Veterinario en la Universidad de Murcia y en la Región, incide no solo en la formación





práctica de los estudiantes, sino también en la formación permanente de titulados del área veterinaria y en la resolución de casos clínicos difíciles, que no pueden realizarse en centros y clínicas privadas. El Hospital Clínico es una infraestructura clínica primordial para el desarrollo de la ganadería regional, pudiendo hacer frente a operaciones quirúrgicas de importancia, sobre todo en grandes animales y también en mascotas. Por tanto, esta infraestructura dota de un plus de calidad a la enseñanza veterinaria y también sirve para incrementar la competitividad regional.

El colaborar en la financiación de los gastos de este Hospital Clínico Veterinario, en especial los derivados de los programas de prácticas de los alumnos de los títulos Oficiales, no solo es un acierto, sino también, una oportunidad para demostrar el compromiso asumido por esta Consejería al aceptar ser miembro del Patronato de la Fundación Veterinaria Clínica.

Se adjunta al presente expediente Declaración responsable de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, la Orden que se dicte por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para la concesión y el pago de esta subvención directa se deberá ajustar en su contenido a lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16/10/2020 09:31:24

16/10/2020 09:04:02 - SANCHEZ GAL INDO, JUAN JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a2641d50-0081-eb60-427-005050916280

MILIA GOMEZ, ANTONIO JOSE





En consecuencia se informa **FAVORABLEMENTE**, el DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS Y, A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID19, que se ajusta a la legalidad y, procede que por la Sra. Directora General de Universidades se proponga al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, que eleve acuerdo del Consejo de Gobierno, si así lo estima, para su autorización.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)  
EL JEFE DE SERVICIO DE  
UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

EL JEFE DE SECCIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN  
UNIVERSITARIA

Juan Jesús Sánchez Galindo

16/10/2020 09:31:24

16/10/2020 09:04:07 SANCHEZ GAL INDO, JUAN JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a2641d50-0081-eb60-427-005050916280

MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE





## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

**DECRETO Nº XX/2020 DE XX DE XXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS Y A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19.**

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, las universidades ofertan una enseñanza de calidad, basada en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad. Este es el caso de las enseñanzas veterinarias, que requieren para su verificación y acreditación de un hospital clínico donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas de las asignaturas clínicas. La existencia de un Hospital Veterinario es condición indispensable para que las enseñanzas y los títulos de Veterinaria de la Universidad puedan ser acreditados y homologados a nivel internacional.

Por otro lado, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, permite a las Universidades la creación de fundaciones u otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de sus fines, con la aprobación del Consejo Social y de acuerdo con la legislación general aplicable (artículo 84).

La Universidad de Murcia, para la formación práctica de sus titulados construyó el Hospital Veterinario, que para mayor agilidad en su gestión y para poder contar aportaciones externas que pudieran equilibrar los gastos de mantenimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades, se constituyó como Fundación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 9 de marzo de 2007. Posteriormente, el mismo Consejo de Gobierno, con fecha 21 de diciembre de 2007, acordó la cesión de la gestión económica, clínica, asistencial y académica del Hospital Veterinario a la Fundación Veterinaria Clínica. La Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías actuales de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y de Empleo, Investigación y Universidades, forma parte del Patronato de la referida Fundación.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone una formación más precisa y cualificada de los alumnos de la Facultad de Veterinaria, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, va a contribuir económicamente para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la Fundación, en especial, los inherentes a la formación práctica de los citados alumnos en lo que se refiere a material fungible (reactivos de laboratorio, material quirúrgico desechable, etc.) y mantenimiento de los equipos para las citadas prácticas clínicas del Hospital Veterinario de la Universidad de Murcia, así como a la adquisición de nuevo equipamiento que permita un trabajo asistencial más eficaz para afrontar los efectos derivados de la pandemia de Covid-19.

La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de las necesidades expuestas a esta Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los recursos necesarios para ayudar en las prácticas de los alumnos en ese hospital veterinario. También resulta vital, en las circunstancias actuales de pandemia, adquirir equipamiento para afrontar más eficazmente en sus tareas asistenciales y clínicas asistenciales las consecuencias derivadas de la pandemia de Covid-19.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria para el ejercicio 2020, en especial los destinados a reactivos, material fungible y desechable y otros necesarios para las prácticas clínicas, y a la adquisición de equipamiento para afrontar las tareas frente a la pandemia Covid-19.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación

de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que el Hospital Veterinario de la Universidad de Murcia es el único hospital veterinario universitario existente en la Región de Murcia, por lo que se convierte en el único centro hospitalario clínico para que los alumnos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia puedan realizar su formación práctica clínica. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, repercute en la calidad formativa de los estudiantes del Grado en Veterinaria, alcanzando elevados estándares de formación clínica, de otra forma imposible para los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

El beneficiario de esta subvención será la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.

### **Artículo 4. Requisitos del beneficiario.**

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los correspondientes certificados que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 5. Cuantía y forma de pago.**

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de ocho mil euros (8.000 €), de acuerdo con lo consignado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, de los que 6.000 euros se destinan al material y desarrollo de la formación práctica de los alumnos, y 2.000 euros para la adquisición de pequeño equipamiento para mejorar las tareas asistenciales frente a la epidemia de Covid-19.

2. El pago del importe total de esta subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, se efectuará en una sola vez, con posterioridad a la justificación por parte del beneficiario de las actuaciones inherentes a la misma.

#### **Artículo 6. Ejecución y justificación.**

1. El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2020.

2. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia presentará con carácter previo al pago de la subvención, ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, con anterioridad al 15 de diciembre de 2020.

### **Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 8. Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los

supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL PRESIDENTE  
Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES,  
Miguel Motas Guzmán



## PROPUESTA

La Fundación Veterinaria Clínica, es una fundación de la Universidad de Murcia, constituida para la coordinación y gestión del Hospital Clínico Veterinario de la referida universidad, como una infraestructura docente y de investigación, imprescindible para mantener la acreditación de la Facultad de Veterinaria y de los títulos universitarios oficiales en ella implantados, tanto a nivel nacional como internacional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en el Patronato de la Fundación, a través, entre otras, de la actual Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de un sistema de formación universitario de calidad, basado, no solo en una formación teórica de gran nivel, sino en una formación práctica, que permita el acceso de los titulados, en óptimas condiciones, al mercado laboral.

En este sentido, el Hospital Clínico Veterinario constituye una referencia en la formación práctica de los veterinarios, al tiempo que es un hospital de referencia para el sector ganadero regional y para el sector de las mascotas. El referido Hospital mantiene su funcionamiento con una importante aportación de la Universidad de Murcia, de sus ingresos externos y de las aportaciones, en su caso, de los Patronos de la Fundación, entre ellos, la CARM a través de las Consejerías competentes en materia de ganadería y de investigación y Universidades.

Igualmente se ha de señalar que a través de la Consejería competente en materia de universidades, se viene colaborando con una aportación anual para contribuir a financiar el desarrollo de la formación práctica de los alumnos en los ámbitos clínico y asistencial, sin embargo en 2020, como consecuencia de la pandemia de Covid, se ha incrementado esta ayuda para la adquisición de aparataje y equipamiento para facilitar las tareas en un contexto de pandemia

El importe total de la subvención es de ocho mil euros (8.000,00 €), de los cuales seis mil euros (6.000 €) se destinan a la adquisición de material fungible y de uso limitado para la realización de las prácticas clínicas del alumnado y dos mil euros (2.000 E), para la adquisición de pequeño equipamiento para reforzar la tareas clínicas y asistenciales de esa formación práctica en el Hospital Veterinario Clínico.

Dicha ayuda se instrumentaliza mediante un Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica, por importe de ocho mil euros (8.000 €).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2





del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

En consecuencia, atendiendo a la solicitud de la Administradora-Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica, el Informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede y, considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su virtud,

### **PROPONGO:**

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS Y A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID19 para el año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto que comporta esta subvención, lo es por importe total de ocho mil euros (8.000,00 €), de los cuales seis mil euros (6.000,00 €) son imputables a la partida presupuestaria 13.02.00.421B.433.02 A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA (CIFG73586836) con código de proyecto 43636 (subproyecto 043636201111) A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA PARA DESARROLLO PRÁCTICAS DE ALUMNOS y dos mil euros (2.000,00 €) a la partida 13.02.00.421B.733.02 con código de proyecto 44581 (subproyecto 044581201111) A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA HOSPITAL VETERINARIO, COVID 19 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.





La concesión de la subvención y el procedimiento de justificación se establecerán en la correspondiente Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y universidades, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal y regional sobre subvenciones públicas.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)  
LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES  
Josefina García León

**AL SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y  
UNIVERSIDADES**

16/10/2020 14:27:36

GARCIA LEON, JOSEFA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0b409a33-0fab-409e-b81e-0050569b34e7





**INFORME ECONÓMICO RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS Y A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL AÑO 2020.**

Examinado el borrador del DECRETO por el que se establecen las normas especiales de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, destinada **PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS Y A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL AÑO 2020**, se emite el siguiente:

**I N F O R M E**

1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº95, 25/04/2020).

2.- Las acciones se imputan a los siguientes Proyectos:

PROYECTO SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
43636 (043636201111)	13.02.00.421B.433.02	6.000,00 euros
44581 (044581201111)	13.02.00.421B.733.02	2.000,00 euros

3.-Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados con fondos propios de la CARM al 100%.

5º) Los proyectos nº 43636 y 44581, están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN  
Pedro José Costas Cutillas

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

05/11/2020 10:53:18  
COSTAS CUTILLAS, PEDRO JOSÉ  
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-544951-14c-081-802f-005056934e7





CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 2

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1302	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	130200	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	43302	A LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	043636201111	SUBV. FUNDAC.VETERIN.DESARRO.PRACTICAS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.C.DIRECTA HOSPITAL VETERINARIO A LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****6.000,00*EUR SEIS MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.000,00* EUR SEIS MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
--	--

F. Preliminar	20.10.2020	F. Impresión	05.11.2020	F.Contabilización	05.11.2020	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 2 de 2

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1302	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	130200	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	73302	A LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	044581201111	A FUND.VETERIN.HOSP.VETERINAR.G.COVID19
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.C.DIRECTA HOSPITAL VETERINARIO A LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****2.000,00*EUR DOS MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.000,00* EUR DOS MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
--	--



018/20/SD/EM

## INFORME JURÍDICO

**Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas, y a la adquisición de equipamiento para afrontar las consecuencias derivadas de la pandemia de Covid-19.**

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Universidades se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas, y a la adquisición de equipamiento para afrontar las consecuencias derivadas de la pandemia de Covid-19. En él figura la siguiente documentación esencial:

- Conformidad de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia al texto del decreto.
- Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para ser beneficiaria de una subvención.
- Certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.
- Memoria justificativa del Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades, de 16 de octubre de 2020.
- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.





- Propuesta de la Directora General de Universidades, de 16 de octubre de 2020, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

II.- El 5 de noviembre de 2020 se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, en el que se afirma la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se contabiliza el documento de retención de crédito.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente, en el apartado 2, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el procedimiento de concesión directa. En relación con este último, el artículo 23.1 señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Para el procedimiento de concesión directa dispone el artículo 23.2 LSRM, respecto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.





Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas para el ejercicio 2020 (en especial los destinados a reactivos, material fungible y desechable y otros necesarios para las prácticas clínicas), y a la adquisición de equipamiento para afrontar las consecuencias derivadas de la pandemia de Covid-19.

Puede afirmarse el carácter excepcional y singular de la subvención. Su interés público y social también consta justificado en el expediente pues, como indica la Memoria justificativa, *“la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico docente, aportando los recursos necesarios para ayudar en las prácticas de los alumnos y a su labor clínica y asistencial en ese hospital clínico veterinario”*.

Por último, la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por el hecho de que, como señala el borrador de decreto, *“el Hospital Veterinario de la Universidad de Murcia es el único hospital veterinario universitario existente en la Región de Murcia, por lo que se convierte en el único centro hospitalario clínico para que los alumnos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia puedan realizar su formación práctica clínica”*.

### **Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.**

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de la subvención se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 10 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

El beneficiario y el importe a conceder en total, 8.000 euros, se recogen en los artículos 3 y 5.

Se ha incorporado al expediente la declaración responsable de la Fundación de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 LGS, así como los certificados de estar al corriente con la AEAT, la CARM y la Seguridad Social, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 2 del decreto. El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 6.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.

### **Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.**

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, como dijimos, la subvención se articulará mediante orden. El órgano competente para conceder las subvenciones es el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del





Consejo de Gobierno (artículo 28 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas, y a la adquisición de equipamiento para afrontar las consecuencias derivadas de la pandemia de Covid-19.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. José Miguel Belando Larrosa

(Documento firmado electrónicamente al margen)





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Fundación Veterinaria Clínica es una fundación de la Universidad de Murcia, constituida para la coordinación y gestión del Hospital Clínico Veterinario de la referida universidad, como una infraestructura docente y de investigación, imprescindible para mantener la acreditación de la Facultad de Veterinaria y de los títulos universitarios oficiales en ella implantados, tanto a nivel nacional como internacional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en el Patronato de la Fundación, a través, entre otras, de la actual Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de un sistema de formación universitario de calidad, basado, no solo en una formación teórica de gran nivel, sino en una formación práctica, que permita el acceso de los titulados, en óptimas condiciones, al mercado laboral.

En este sentido, el Hospital Clínico Veterinario constituye una referencia en la formación práctica de los veterinarios, al tiempo que es un hospital de referencia para el sector ganadero regional y para el sector de las mascotas. El referido Hospital mantiene su funcionamiento con una importante aportación de la Universidad de Murcia, de sus ingresos externos y de las aportaciones, en su caso, de los Patronos de la Fundación, entre ellos, la CARM a través de las Consejerías competentes en materia de ganadería y de investigación y Universidades.

Igualmente se ha de señalar que a través de la Consejería competente en materia de universidades, se viene colaborando con una aportación anual para contribuir a financiar el desarrollo de la formación práctica de los alumnos en los ámbitos clínico y asistencial; sin embargo en 2020, como consecuencia de la pandemia de Covid, se ha incrementado esta ayuda para la adquisición de aparataje y equipamiento para facilitar las tareas en un contexto de pandemia.

El importe total de la subvención es de ocho mil euros (8.000,00 €), de los cuales seis mil euros (6.000 €) se destinan a la adquisición de material fungible y de uso limitado para la realización de las prácticas clínicas del alumnado, y dos mil euros (2.000 €), para la adquisición de pequeño equipamiento para reforzar las tareas clínicas y asistenciales de esa formación práctica en el Hospital Veterinario Clínico.

Dicha ayuda se instrumentaliza mediante un Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica, por importe de ocho mil euros (8.000 €).





La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

En consecuencia, atendiendo a la solicitud de la Administradora-Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica, el informe-memoria del Servicio de Universidades y considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas, y a la adquisición de equipamiento para afrontar las consecuencias derivadas de la pandemia de Covid-19, cuyo texto se adjunta.

### **EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**

**Miguel Motas Guzmán**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**DECRETO Nº XX/2020 DE XX DE XXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS Y A LA**





## ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, las universidades ofertan una enseñanza de calidad, basada en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad. Este es el caso de las enseñanzas veterinarias, que requieren para su verificación y acreditación de un hospital clínico donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas de las asignaturas clínicas. La existencia de un Hospital Veterinario es condición indispensable para que las enseñanzas y los títulos de Veterinaria de la Universidad puedan ser acreditados y homologados a nivel internacional.

Por otro lado, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, permite a las Universidades la creación de fundaciones u otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de sus fines, con la aprobación del Consejo Social y de acuerdo con la legislación general aplicable (artículo 84).





La Universidad de Murcia, para la formación práctica de sus titulados construyó el Hospital Veterinario, que para mayor agilidad en su gestión y para poder contar aportaciones externas que pudieran equilibrar los gastos de mantenimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades, se constituyó como Fundación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 9 de marzo de 2007. Posteriormente, el mismo Consejo de Gobierno, con fecha 21 de diciembre de 2007, acordó la cesión de la gestión económica, clínica, asistencial y académica del Hospital Veterinario a la Fundación Veterinaria Clínica. La Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías actuales de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y de Empleo, Investigación y Universidades, forma parte del Patronato de la referida Fundación.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone una formación más precisa y cualificada de los alumnos de la Facultad de Veterinaria, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, va a contribuir económicamente para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la Fundación, en especial, los inherentes a la formación práctica de los citados alumnos en lo que se refiere a material fungible (reactivos de laboratorio, material quirúrgico desechable, etc.) y mantenimiento de los equipos para las citadas prácticas clínicas del Hospital Veterinario de la Universidad de Murcia, así como a la adquisición de nuevo equipamiento que permita un trabajo asistencial más eficaz para afrontar los efectos derivados de la pandemia de Covid-19.

La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de las necesidades expuestas a esta Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.





Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los recursos necesarios para ayudar en las prácticas de los alumnos en ese hospital veterinario. También resulta vital, en las circunstancias actuales de pandemia, adquirir equipamiento para afrontar más eficazmente en sus tareas asistenciales y clínicas asistenciales las consecuencias derivadas de la pandemia de Covid-19.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia,





para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria para el ejercicio 2020, en especial los destinados a reactivos, material fungible y desechable y otros necesarios para las prácticas clínicas, y a la adquisición de equipamiento para afrontar las tareas frente a la pandemia Covid-19.

## Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que el Hospital Veterinario de la Universidad de Murcia es el único hospital veterinario universitario existente en la Región de Murcia, por lo que se convierte en el único centro hospitalario clínico para que los alumnos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia puedan realizar su formación práctica clínica. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, repercute en la calidad formativa de los estudiantes del Grado en Veterinaria, alcanzando elevados estándares de formación clínica, de otra forma imposible para los alumnos de la Facultad de Veterinaria.





2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

El beneficiario de esta subvención será la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.

### **Artículo 4. Requisitos del beneficiario.**

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.





d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los correspondientes certificados que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 5. Cuantía y forma de pago.**

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de ocho mil euros (8.000 €), de acuerdo con lo consignado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, de los que 6.000 euros se destinan al material y desarrollo de la formación práctica de los alumnos, y 2.000 euros para la adquisición de pequeño equipamiento para mejorar las tareas asistenciales frente a la epidemia de Covid-19.

2. El pago del importe total de esta subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, se efectuará en una sola vez, con posterioridad a la justificación por parte del beneficiario de las actuaciones inherentes a la misma.

#### **Artículo 6. Ejecución y justificación.**





1. El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2020.

2. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia presentará con carácter previo al pago de la subvención, ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, con anterioridad al 15 de diciembre de 2020.

### **Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 8. Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:





a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10. Régimen jurídico.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo,  
Investigación y  
Universidades

EL PRESIDENTE  
Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE  
EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y  
UNIVERSIDADES, Miguel  
Motas Guzmán

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 05/11/2020 12:53:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8469c1cd-1f54-9420-d45e-00505696280





**DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de noviembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas, y a la adquisición de equipamiento para afrontar las consecuencias derivadas de la pandemia de Covid-19.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

13/11/2020 10:13:18

CELDRAÑ LORENTE, JAV. ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b045862f-2997-7817-e4de-0050569b6280

